

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1675

Santiago de Cali, agosto 20 de 2021.

Secretaría da cuenta que la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por causa del Matrimonio Civil, que por medio de apoderada formulan por mutuo acuerdo los señores **Mary Luz Hoyos Castaño y Luis Fernando Fajardo Amaya**, fue subsanada en el término y reúne los requisitos formales previstos en el artículo 523 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal presentada de mutuo acuerdo por los señores **Mary Luz Hoyos Castaño y Luis Fernando Fajardo Amaya**.

2.- **EMPLAZAR** por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, constituida entre **Mary Luz Hoyos Castaño y Luis Fernando Fajardo Amaya**, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del C.G.P., indicándose que para llevar a cabo el emplazamiento ordenado, se surtirá conforme lo establecido en el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Efectuado lo anterior, éste se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d835911ed899b8669f2b72524679ce1883d2558139f93255701419a13dbdc11c

Documento generado en 20/08/2021 12:06:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>